

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Fernando Beltrán Montserrat la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que pague puntualmente a su ex esposa la pensión compensatoria impuesta en sentencia y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17643 *REAL DECRETO 1532/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a doña Gracia Carmona de los Reyes.*

Visto el expediente de indulto de doña Gracia Carmona de los Reyes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a doña Gracia Carmona de los Reyes la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17644 *REAL DECRETO 1533/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Colomar Ferrer.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Colomar Ferrer, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Antonio Colomar Ferrer la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17645 *REAL DECRETO 1534/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Roberto Guillén Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Guillén Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1998, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años y seis meses de prisión y delito continuado de falsedad en documento mercantil, en concurso medial con un delito de estafa, a la pena de cuatro años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Roberto Guillén Fernández la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a

cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17646 *REAL DECRETO 1535/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Roberto Hernández Vega.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Hernández Vega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Las Palmas, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Roberto Hernández Vega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17647 *REAL DECRETO 1536/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Sham Mangharam Chatulani.*

Visto el expediente de indulto de don Sham Mangharam Chatulani, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, solicitado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Cádiz, a petición de la Junta de Tratamiento, previa propuesta del Equipo Técnico del Centro Penitenciario de Algeciras, al amparo de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento Penitenciario y condenado por la Audiencia Nacional Sección Segunda de lo Penal, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, como autor de un delito continuado contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 100.000.001 pesetas, y delito de contrabando, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 25.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Sham Mangharam Chatulani, cinco meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17648 *REAL DECRETO 1537/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don José Vicente Marín Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don José Vicente Marín Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1998, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Vicente Marín Sánchez los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a